

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE ECONOMIA

2142 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de enero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,140	66,340
1 dólar canadiense	58,842	57,080
1 franco francés	16,269	16,338
1 libra esterlina	149,535	150,253
1 franco suizo	40,887	41,118
100 francos belgas	234,206	235,749
1 marco alemán	38,072	38,298
100 liras italianas	8,185	8,219
1 florin holandés	34,471	34,865
1 corona sueca	15,881	15,968
1 corona danesa	12,192	12,252
1 corona noruega	13,475	13,544
1 marco finlandés	17,837	17,939
100 chelines austriacos	528,687	534,568
100 escudos portugueses	131,674	132,000
100 yens japoneses	27,580	27,701

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2143 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballido y Vigo, con hijuela (V-497).*

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa M. García, S. A.», por cesión de su anterior titular don Manuel García Casqueiro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—382-A.

2144 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Beariz y Pontevedra, con hijuelas (V-533).*

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa M. García, S. A.», por cesión de su anterior titular don Manuel García Casqueiro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—383-A.

2145 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castillo de Sotomayor y Vigo, con hijuela (V-580).*

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa M. García, S. A.», por cesión de su anterior titular don Manuel García Casqueiro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—384-A.

2146 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puento Internacional de Tuy y Vigo, con hijuela (V-1.499).*

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa M. García, S. A.», por cesión de su anterior titular don Manuel García Casqueiro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—385-A.

2147 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pontevedra y Porriño, con prolongación a Tuy (V-1.913).*

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa M. García, S. A.», por cesión de su anterior titular don Manuel García Casqueiro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—386-A.

2148 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Redondela y varias localidades (ferias y mercados) (V-2653).*

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa M. García, S. A.» por cesión de su anterior titular don Manuel García Casqueiro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—387-A.

2149 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fijan las condiciones de aplicación de la elevación de tarifas acordada con motivo del aumento del precio del gasóleo en los servicios públicos de transporte por carretera.*

La Orden de 24 de enero de 1980 fija, en forma porcentual o en pesetas/kilómetro, las elevaciones de tarifas aplicables a los distintos servicios de transporte por carretera, con motivo de los aumentos de precio de los combustibles, facultando a este Centro Directivo para dictar las instrucciones precisas para su aplicación.

La necesidad de determinar de manera precisa el importe cuantitativo o, en su caso, el modo de cómputo de las elevaciones de tarifas acordadas, hace necesario que este Centro Directivo establezca los criterios de aplicación.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—El incremento del 2,50 por 100 del artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de enero de 1980, aplicable a los servicios de transporte interurbano prestados por vehículos provistos de autorización VI, se computará únicamente para los precios por vehículo/kilómetro, fijados en la columna primera del cuadro del artículo primero de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1979. En el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, los titulares de los vehículos deberán cumplimentar lo previsto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 15 de octubre ya citada.

Segundo.—El incremento del 2,50 por 100 del artículo segundo de la Orden ministerial de 24 de enero de 1980, aplicable a los servicios públicos discrecionales contratados por coche completo, se aplicará sobre las tarifas actualmente vigentes, excluyéndose del cómputo las paralizaciones previstas en el punto segundo de la Resolución directiva de 13 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—La elevación de tarifas base vigente para las concesiones de servicio público de transporte de viajeros por carretera, acordada por el artículo primero de la Orden ministerial de 24 de enero de 1980, se aplicará a los mínimos de percepción en vigor, incrementando el actual en la cantidad resultante de multiplicar el recorrido mínimo de 5 kilómetros por 0,072, redondeándose a 1 peseta.

En los restantes precios finales al usuario, el número de kilómetros a computar será el que figure en los actuales cuadros de tarifas de aplicación.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 25 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

Sres. Subdirectores generales y Jefes de los Servicios de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

2150

ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se determina la aplicación que ha de darse a los bienes de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Ilmos. Sres.: El artículo segundo del Real Decreto 1724/1978, de 23 de junio, por el que se transfieren determinadas funciones públicas y recursos de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, declara que la Dirección General de Servicios Sociales determinará la aplicación que debe darse a los fondos y bienes sociales de la Asociación afectados por lo dispuesto en el citado Real Decreto, según lo previsto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 29 de noviembre de 1958 y 14 de diciembre de 1959, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Nacional de la Asociación y con el asesoramiento de la Comisión de Transferencia a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto mencionado.

En uso de las facultades que le confiere el citado artículo, la Dirección General de Servicios Sociales, de conformidad con el acuerdo tomado por dicha Junta Nacional, previo el asesoramiento de la Comisión de Transferencia, ha estimado que diversos bienes sociales de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles pueden integrarse en el Patrimonio de la Seguridad Social, por ser idóneos para el cumplimiento de sus fines, elevando, en consecuencia, la correspondiente propuesta.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición adicional tercera del Real Decreto 1724/1978, de 23 de junio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los bienes y derechos del patrimonio de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles que se relacionan en el anexo I de esta Orden pasan a formar parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedando adscritos al Instituto Nacional de Servicios Sociales, para los fines del Servicio Social de Minusválidos.

2. El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá disponer de estos bienes para:

a) Cederlos en uso a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, en su calidad de Entidad operativa del Servicio Social de Minusválidos, para los fines a que se hace referencia en el párrafo segundo del artículo primero del Real Decreto 1724/1978, de 23 de junio.

b) La cesión en uso a Centros de Trabajo Protegido, a Cooperativas de Minusválidos o a trabajadores minusválidos autónomos, que desarrollen las acciones a que se refieren las disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta del citado Real Decreto, o actividades similares.

Art. 2.º Los bienes del patrimonio de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles enumerados en el anexo II de esta Orden se integran en el patrimonio de la Seguridad Social, quedando adscritos a la Tesorería General de la Seguridad Social, quien podrá ceder el uso de determinados bienes a Centros de Trabajo Protegido, Cooperativas de Minusválidos, trabajadores autónomos, que en un futuro demanden la necesidad de los mismos, previo informe del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Art. 3.º Los bienes muebles de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles quedarán integrados en el patrimonio de la Seguridad Social, quedando adscritos, para los fines del Servicio Social de Minusválidos, al Instituto Nacional de Servicios Sociales, que podrá disponer, en su caso, de los mismos en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 1.º

DISPOSICION FINAL

Se faculta a las Direcciones Generales de Régimen Económico de la Seguridad Social y de Servicios Sociales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, Directores generales de Régimen Económico de la Seguridad Social y de Servicios Sociales y Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

ANEXO I

Albacete:

Situación: Jesús del Gran Poder, 1. Albacete. Superficie: 9.462,84 metros cuadrados. Lindante: Norte, terrenos de don Diego Sánchez; Sur, camino de servidumbre e Internado Benéfico Provincial; Este, finca matriz, propiedad de la Diputación, y Oeste, carretera nacional de Madrid-Cartagena.

Situación: Cristóbal Pérez Pastor, 72. Albacete. Superficie: 353,44 metros cuadrados.

Badajoz:

Situación: Ramón Albarrán, 10. Badajoz. Superficie: 430 metros cuadrados, en dos plantas: Bajo y principal.

Barcelona:

Situación: Fray Luis de León, 239-241. Sabadell. Superficie: 110 metros cuadrados, planta baja.

Situación: Salvadors, 24. Barcelona. Superficie: 145 metros cuadrados, planta baja.

Cádiz:

Situación: Plaza de la Candelaria, antes Castelar, número 6. Cádiz. Superficie: 96 metros cuadrados por planta: Planta baja, primera y segunda.

Córdoba:

Situación: Plaza San Juan de la Cruz, 4. Córdoba. Superficie: 200 metros cuadrados, en planta baja.

Guadalajara:

Situación: Miguel de Cervantes, 14, y cuesta del Matadero, 15. Superficie: 110 metros cuadrados, en planta baja.

Jaén:

Situación: Egidio de Alcantarilla, 27 y 29. Jaén. Superficie: 391,32 metros cuadrados, en sótano y semisótano.

León:

Situación: Finca «La Fanfalia». Armunia (León). Superficie: Solar de 10.690 metros cuadrados. Lindante: Norte, don Dionisio Calvo y camino de servidumbre; Sur, el vendedor y camino que une la carretera de circunvalación de Alfageme; Este camino de servidumbre, y Oeste, el vendedor y camino de servidumbre.

Situación: Modesto Lafuente, 3. León. Superficie: 143 metros cuadrados, planta baja y sótano.

Logroño:

Situación: Capitán Cortés-Calvo Sotelo. Logroño. Superficie: 114,92 metros cuadrados, dos plantas: Baja y primera.

Madrid:

Situación: Solana, 42. Parcela X-1. Torrejón de Ardoz. Superficie: 1.008 metros cuadrados, nave industrial.

Situación: Solana, 48-50-52. Parcela X-2. Torrejón de Ardoz. Superficie: 2.003 metros cuadrados, nave industrial.